



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Tore N° 136/14

133

BUENOS AIRES, 5 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 1.558.415/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 321 del 19 de marzo de 2013 y N° 1671 del 8 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.570.504/13 agregado como foja 3 al Expediente N° 1.558.415/13, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte gremial, y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1671/13 y registrado bajo el N° 1303/13, conforme surge de fojas 49/52 y 55, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 321 del 19 de marzo de 2013 se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias desde el 1° de mayo de 2013, 1° de julio de 2013 y 1° de octubre de 2013, correspondientes al Acuerdo N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133

1381/12, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1645 del 26 de octubre de 2012.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1303/13 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes a los meses de mayo de 2013, julio de 2013 y octubre de 2013, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 321 del 19 de marzo de 2013 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133

indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

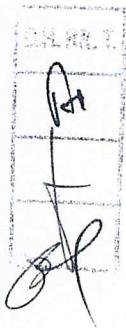
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencias desde el 1º de mayo de 2013, 1º de julio de 2013 y 1º de octubre de 2013 fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 321 del 19 de marzo de 2013, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 1381/12, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1671 del 8 de noviembre de 2013 y registrado bajo el N° 1303/13 suscripto entre el SINDICATO





133

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte gremial, y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



133

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

133

ANEXO

Expediente N° 1.558.415/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS C/ FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA CCT N° 570/09	General		
	01/05/2013	\$ 6.048,01	\$ 18.144,03
	01/07/2013	\$ 6.366,11	\$ 19.098,33
	01/10/2013	\$ 6.678,11	\$ 20.034,33
	01/01/2014	\$ 6.987,22	\$ 20.961,66
	Zona Desfavorable		
	01/05/2013	\$ 7.257,60	\$ 21.772,80
	01/07/2013	\$ 7.639,33	\$ 22.917,99
	01/10/2013	\$ 8.013,73	\$ 24.041,19
	01/01/2014	\$ 8.384,67	\$ 25.154,01

